

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2023-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 27 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Proveído N° 464-2023-GM/MDSJL, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 049-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 27 de febrero de 2023, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 002-2023-GAT/MDSJL, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y el Informe N° 025-2023-SGRyOT-GAT/MDSJL, de fecha 17 de febrero de 2023, expedido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; mediante el cual se solicita la prórroga de la primera cuota de pago del vencimiento de los Arbitrios Municipales, establecido en la vigencia del artículo 8° de periodicidad y vencimiento de la Ordenanza N° 423-MDSJL, que establece el "Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2023 en el distrito de San Juan de Lurigancho"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ordenanza N° 423-MDSJL, de fecha 27 de octubre de 2022, y con las disposiciones establecidas en materia tributaria sobre el marco normativo de las Tasas de Arbitrios Municipales, regulados en el Distrito de San Juan de Lurigancho, los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recojo de Residuos Sólidos); Parques y Jardines y Serenazgo, son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará bimestralmente, materializándose el vencimiento el último día hábil de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre del 2023; asimismo, en su Primera Disposición Final, de la citada norma faculta al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, se podrán extender las fechas de vencimiento de los periodos bimestrales descritos en el artículo 8°; así como dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza;

Que, mediante Informe N° 025-2023-GAT/MDSJL, de fecha 23 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, estando próximo por vencer la fecha de vigencia de la normativa, considera pertinente prorrogar, **hasta el 31 de marzo del 2023**; la primera cuota de pago del vencimiento de los arbitrios municipales, establecidos en la vigencia del artículo 8° de periodicidad y vencimiento de la Ordenanza N° 423-MDSJL, de fecha 27 de octubre de 2022, que establece el "Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2023 en el distrito de San Juan de Lurigancho"; a fin de que nuestros contribuyentes puedan actualizar y regularizar el pago de sus obligaciones;

Que, mediante Informe N° 049-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente emitir el Decreto de Alcaldía que disponga prorrogar hasta el 31 de marzo del 2023; la primera cuota de pago del vencimiento de los arbitrios municipales, establecidos en la vigencia del artículo 8° de periodicidad y vencimiento de la Ordenanza N° 423-MDSJL, de fecha 27 de octubre de 2022, que establece el "Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2023 en el distrito de San Juan de Lurigancho"; conforme a lo señalado precedentemente;



SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO: que la copia fotostática del dorso, es la réplica de su original que se archiva en esta Institución y al que me remito en caso necesario.

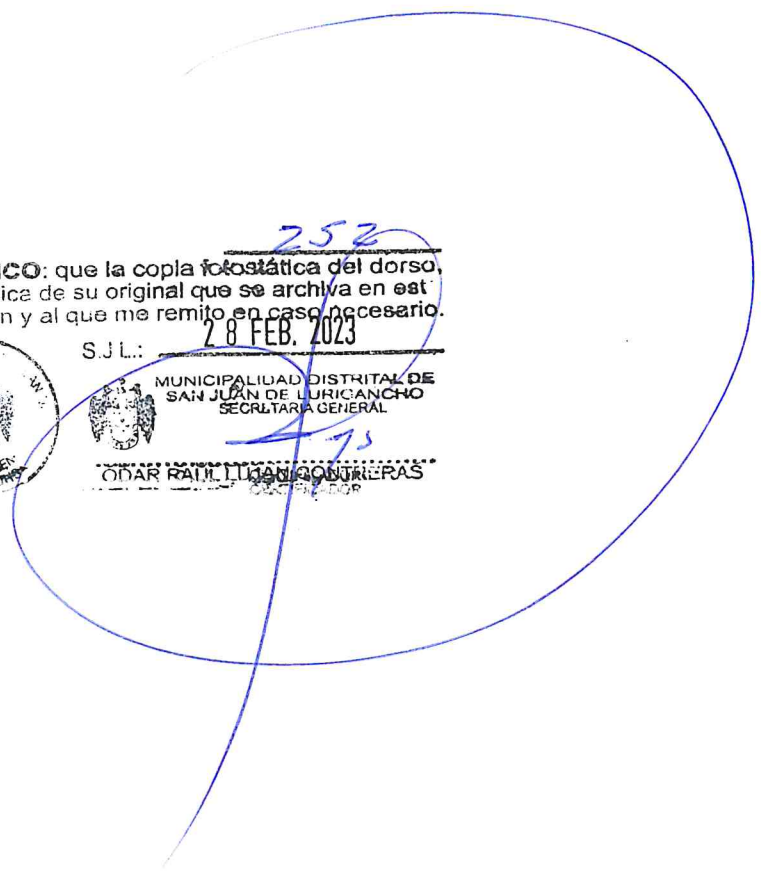
252

S.J.L.: 28 FEB. 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO SECRETARÍA GENERAL

ODAR RAUL LUIS CONTRERAS



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, CONTANDO CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, Y LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA; Y, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 20 NUMERAL 6) Y 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR; hasta el 31 de marzo del 2023, la primera cuota de pago del vencimiento de los arbitrios municipales, establecidos en la vigencia del artículo 8° de periodicidad y vencimiento de la Ordenanza N° 423-MDSJL, de fecha 27 de octubre de 2022, que establece el "Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2023 en el distrito de San Juan de Lurigancho".

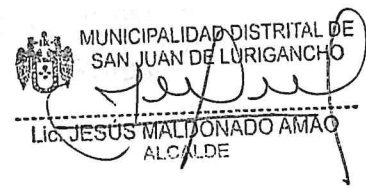
Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico, así como a las unidades orgánicas que las conforman, Gerencia de Ejecución Coactiva y Subgerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gov.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abg. GINA GÁLVEZ SALDAÑA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lic. JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE

ORIGINAL

252

CERTIFICO: que la copia fotostática del dorso, es la réplica de su original que se archiva en esta institución y al que me remito en caso necesario.

28 FEB, 2023

S.J.L.:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARIA GENERAL

ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS
CERTIFICADOR